

DECRETO N°: 820

TEMUCO: 0 4 MAR 2025

## VISTOS:

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Pablo Alejandro Sandoval Jara, con fecha 24 de febrero del 2025.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

#### DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "SERVICIOS ESPECIALIZADOS PROYECTO DE APOYO AL TRABAJO MUNICIPAL", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Pablo Alejandro Sandoval Jara, con fecha 24 de febrero del 2025.
- 2.- Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará al prestador suma única y total de \$5.517.240, impuesto incluido, sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CIPALIDA

ROBERTO NEIRA ABURTO.

ALCALDE

MMA/PRH

ARIO MUNIC

MUNICIPALIDAD

Distribución:

Dirección A. Jurídica

Dirección de Control Interno Unidad de Propuestas

SECRETARIO MUNICIPAL

ARANEDA NAVARRO

Prestadora. Oficina de Partes



# CONTRATO SERVICIOS ESPECIALIZADOS PROYECTO DE APOYO AL TRABAJO MUNICIPAL

### MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

### PABLO ALEJANDRO SANDOVAL JARA

En Temuco, a 24 de febrero del 2025, comparece por una parte la <b>MUNICIPALIDAD DE</b>
<b>TEMUCO</b> , en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único
Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde don ROBERTO FRANCISCO
NEIRA ABURTO, quien declara ser chileno,
número ambos domiciliados en
Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra PABLO ALEJANDRO SANDOVAL JARA,
en adelante también denominado "El Prestador", cedula nacional de identidad número
, con domicilio en
de la ciudad y comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acuerdan la
celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número 111 de fecha 21 de febrero del 2025, conforme lo faculta el articulo 71 N°7 letra c) del Reglamento de la Ley N°19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación. En específico Cuando se requiera contratar un servicio cuyo Proveedor necesite un alto grado de especialización en la materia objeto del contrato y siempre que se refieran a aspectos fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la Entidad y que no puedan ser realizados por personal de la propia Entidad, como las consultorías, asesorías o servicios altamente especializadas, que versan sobre temas claves y estratégicos o que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares de docencia, investigación o extensión, que habilita expresamente a la municipalidad para recurrir a un proveedor de un servicios determinado, se aprobó la contratación directa del prestador para SERVICIOS ESPECIALIZADOS PROYECTO DE APOYO AL TRABAJO MUNICIPAL. y Términos de Referencia del Trato Directo N°22-2025.

Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.



Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al prestado por su parte acepta, la ejecución de los servicios **ESPECIALIZADOS PROYECTO DE APOYO AL TRABAJO MUNICIPAL.** Los trabajos que por este instrumento se encargan al prestador serán ejecutados por éste con estricta sujeción a los Términos de Referencia derivados del Trato Directo N°22-2025, ya mencionado.

**TERCERA. PRECIO:** Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$5.517.240, impuesto incluido, sin intereses ni reajustes de ninguna especie, por concepto de 6 productos, cada uno por un monto \$919.540, todas las suma impuesto incluido.

**CUARTA. FORMA DE PAGO:** La municipalidad de Temuco, pagará mediante estados de pagos por productos, de acuerdo al acta de recepción conforme de los servicios que será acompañada por la boleta de honorarios, presentada por el prestador, debidamente visada por la dirección de planificación.

**QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de los servicios será desde el envío y aceptación de la orden de compra a través del Portal Mercado Público, hasta el 30 de junio de 2025.

SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial al estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEPTIMA.DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Los gastos notariales derivados de este Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario. Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada, para que



efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

OCTAVA.GASTOS Y EJEMPLARES: El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

NOVENA. PERSONERÍA. La personería de Don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro.. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del

Contratista.

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Proportia induca

PABLO ALEJANDRO SANDOVAL JARA

Con esta fecha Temuco

2 6\FEB 2025

JUAN ANTONIO LOVOLA OPAZO Notario Publico Temuco

mma/PRH